

Alegaciones de particulares:

4.503 alegaciones presentadas en el Ayuntamiento de Zaragoza (todas iguales).

Alegaciones fuera de plazo:

Coordinadora Venecia-Torrero-La Paz.
Asociación de vecinos Manuel Viola.

*Resumen del contenido ambiental de las alegaciones***Alegaciones de organismos y asociaciones:**

El contenido de las cuarenta y una primeras alegaciones correspondientes a distintas asociaciones es el mismo que el de los particulares, expuesto a continuación.

La asociación ecologista aragonesa «Mundo y Naturaleza», alega que dado el gran interés ecológico y social de los pinares de Venecia se respeten con la construcción de un túnel que, además, minimice los graves impactos acústicos y atmosféricos que la nueva vía va a provocar en las zonas próximas, considerándose insuficientes las medidas de apantallamiento y de revegetación de talúdes propuestas.

Alegaciones de particulares:

Las 4.503 alegaciones con el mismo contenido se refieren a:

Falta de coherencia con la filosofía del Plan General de Ordenación Urbanística de Zaragoza de crear espacios de calidad de vida.

Penetración por los pinares de Venecia, reserva verde de la ciudad y por los límites de los barrios de Venecia-Torrero-La Paz, de un tráfico intenso de vehículos.

La generación de ruidos, contaminación y peligro de accidentes.

Modificación del trazado en la zona de los barrios antes indicados.

Una alternativa de nuevo trazado que, en cualquier caso, no pase delante del cementerio.

Alegaciones fuera de plazo:

La coordinadora de Venecia-Torrero-La Paz, en representación de 3.254 vecinos, presentó el 20 de julio de 1993, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, una propuesta esquemática de trazado alternativo situado más al sur del indicado en el estudio informativo, basada principalmente en su desconfianza de que el cuarto cinturón se construyera realmente y por tanto el tercer cinturón tuviera que soportar el tráfico previsto para aquél.

La asociación de vecinos «Manuel Viola», con fecha 5 de octubre de 1993, envió un nuevo escrito en el que muestra su disconformidad con el trazado aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza, debido a la afección directa a los pinares de Venecia, al impacto acústico y medioambiental que provocará, así como por el efecto negativo que esto supondrá para la calidad de vida de los ciudadanos del barrio de Torrero. Por todo ello, apoya la alternativa de trazado planteada por la coordinadora de Venecia-Torrero-La Paz.

MINISTERIO**DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****6742**

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Vicasa, Sociedad Anónima», de Madrid y delegaciones comerciales.

Visto el texto del acta a la que se acompaña la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Vicasa, Sociedad Anónima», de Madrid y delegaciones comerciales (código de Convenio número 9006611), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 1994, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Madrid, el día 11 de febrero de 1994, se reúnen las representaciones de la empresa y social para estudiar y aprobar, si procede, la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para 1994, de conformidad con lo que prevé el Convenio Colectivo vigente para los años 1993, 1994 y 1995 y que afecta al personal empleado de la sociedad «Vicasa, Sociedad Anónima», de Madrid (domicilio social) y delegaciones comerciales.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el IPC de 1993 ha sido el 4,9 por 100 y, en consecuencia, se aplique la «paga especial por actualización» prevista en el artículo 43.3, a), del Convenio, equivalente al 0,15 por 100 sobre las bases de 1992 (0,1435 por 100 sobre remuneraciones de 1993).

Segundo.—Considerar como IPC previsto para 1994 el 3,5 por 100 que es de aplicación directa a las ventajas sociales, excepto «jubilación» que no se modifica.

Las «remuneraciones» se incrementan con el 3,8989 por 100, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43.3, b), y 44, c), del Convenio, con las oportunas correcciones en:

Antigüedad (reteniendo la antigüedad vegetativa).

PGOP (por aplicación del valor medio real obtenido en 1993).

El documento adjunto contiene en texto y anexos los nuevos importes para 1994 de remuneraciones y ventajas sociales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*—Los nuevos importes de ayuda a la formación durante el año 1994 son:

Escalón	Pesetas por hora
A	722
B a E	887
F a J	1.091
K a M	1.258
N a P	1.403

Artículo 34. *Salario convenio.*—El salario convenio es el que figura en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 1994.

Artículo 35. *Antigüedad.*—La antigüedad es la que figura en la tabla de antigüedad para el año 1994.

Artículo 36. *Plus personal.*—Este concepto se verá incrementado en un 3,8989 por 100 sobre los valores de 1993.

Artículo 38. *Prima Global por Objetivos (PGO).*—La fórmula de PGO queda fijada según los siguientes valores:

$$VP = 2.284 K + 4.584 = 6.868$$

Artículo 39. *Horas extraordinarias.*—Los nuevos valores aplicables durante 1994 son:

Escalón	Pesetas/hora
A	1.268
B	1.352
C	1.462
D	1.522
E	1.623
F	1.707
G	1.786
H	1.862
I	1.885
J	1.970
K	2.054
L	2.149
M	2.235

Escalón	Pesetas/hora
N	2.389
O	2.448
P	2.566

Artículo 40. *Gratificaciones reglamentarias.*—Las gratificaciones reglamentarias son las que figuran en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 1994.

Artículo 41. *Participación en beneficios.*—La participación en beneficios es la que figura en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 1994.

Artículo 42. *Complemento personal anual.*—Este concepto, a igualdad de plantilla, se incrementa en un 3,8989 por 100. El mínimo queda fijado en 42.024 pesetas.

Ventajas Sociales

Artículo 3.º *Nupcialidad y natalidad:*

1. Nupcialidad: 32.880 pesetas.
2. Natalidad: 23.247 pesetas.

Artículo 4.º *Deficientes psíquicos y físicos:*

- a) 81.043 pesetas.
- b) 107.501 pesetas.
- c) 133.830 pesetas.

Artículo 5.º *Seguro de Vida e Invalidez:*

4. Capital asegurado:

Escalones	Pesetas/hora
A	846.389
B	950.421
C, D, E, F	1.057.022
G, H, I, J	1.110.966
K, L, M	1.268.941
N, O, P	1.479.575

Artículo 7.º *Ayuda estudios para el personal:*

4. Clases particulares: 15.560 pesetas.

5. Importe de las becas:

Nivel de estudios	Importe beca-base
A	8.221
B	10.163
C	13.425
D	20.312
E	27.362
F	34.399

ANEXO I

Retribuciones mínimas garantizadas, sin antigüedad

Personal: Empleado vigente desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994. Centros: Domicilio social y delegaciones comerciales.

Escalón de calificación	Salario Convenio (12 meses)	Gratificaciones extraordinarias (2 meses)	PGOP mínima garantizada (14 meses)	4584	Participación en beneficios	Total mínimo anual garantizado
A	1.677.002	279.500	96.264	1,5	23.376	2.076.142
B	1.788.335	298.056	128.352	2,0	24.144	2.238.887
C	1.885.239	314.207	128.352	2,0	24.144	2.351.942
D	1.951.285	325.214	128.352	2,0	24.144	2.428.996
E	2.020.693	336.782	128.352	2,0	24.144	2.509.972
F	2.063.024	343.837	144.396	2,25	24.913	2.576.170
G	2.107.892	351.315	160.440	2,5	25.991	2.645.638
H	2.153.610	358.935	160.440	2,5	25.991	2.698.976
I	2.197.627	366.271	160.440	2,5	26.991	2.750.330
J	2.339.007	389.835	160.440	2,5	25.991	2.915.273
K	2.438.044	406.341	192.528	3,0	27.682	3.064.594
L	2.550.632	425.105	192.528	3,0	27.682	3.195.947
M	2.704.282	450.714	192.528	3,0	27.682	3.375.206
N	2.808.826	468.138	224.616	3,5	29.681	3.531.260
O	2.955.700	492.617	224.616	3,5	29.681	3.702.613
P	3.168.607	528.101	224.616	3,5	29.681	3.951.005

ANEXO II

Tabla de Antigüedad (14 meses) Vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994

Personal: Empleado.

Centro: Domicilio social y Delegaciones comerciales.

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
0,6 a 1	3.064	3.421	3.881	4.392	5.140
1 a 2	6.059	6.808	7.795	8.765	10.196
2 a 3	10.144	11.268	12.901	14.434	17.020
3 a 4	14.093	15.812	18.059	20.255	23.811
4 a 5	20.186	22.585	25.769	28.934	33.956
5 a 6	23.011	26.484	29.394	32.951	38.772

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
6 a 7	25.803	29.105	32.951	37.036	43.504
7 a 8	28.646	32.084	36.731	40.984	48.269
8 a 9	31.454	35.250	40.219	45.087	53.001
9 a 10	34.279	38.415	43.828	49.137	57.750
10 a 11	37.104	42.176	47.402	53.172	62.465
11 a 12	39.930	44.678	51.027	57.188	67.282
12 a 13	42.704	47.913	54.584	61.189	71.979
13 a 14	45.581	51.011	58.210	65.307	76.762
14 a 15	48.371	54.687	61.784	69.306	81.494
15 a 16	51.180	57.308	65.426	73.358	86.259
16 a 17	54.022	60.644	69.035	77.494	90.991
17 a 18	56.899	63.690	72.678	81.443	97.306
18 a 19	59.638	66.822	76.234	85.476	100.539
19 a 20	62.482	69.988	79.825	89.545	105.288
20 a 21	65.307	73.205	83.434	93.612	110.020
21 a 22	68.133	76.269	87.042	97.612	114.768
22 a 23	70.924	79.468	90.582	101.663	119.551
23 a 24	73.750	82.634	94.275	105.764	124.300
24 a 25	76.609	85.765	97.884	109.747	129.065
25 a 26	79.416	88.897	101.458	113.782	133.303
26 a 27	82.209	92.080	105.220	117.832	138.545
27 a 28	85.034	95.246	108.709	121.866	143.260
28 a 29	87.841	98.395	112.250	125.899	148.026
29 a 30	90.685	101.629	115.892	129.831	152.844
30 a 31	93.509	103.705	119.431	134.036	157.541
31 a 32	96.302	107.960	123.109	138.036	162.306
32 a 33	99.160	108.930	126.700	142.086	167.038
33 a 34	102.003	114.240	130.290	146.137	171.821
34 a 35	104.811	116.913	133.883	150.187	176.552
35 a 36	107.619	119.585	137.457	154.204	181.250
36 a 37	110.445	122.275	141.048	158.204	185.948
37 a 38	113.236	124.947	144.622	162.220	190.645
38 a 39	116.062	127.618	148.197	166.238	195.343
39 a 40	118.871	130.290	151.770	170.237	200.057

ANEXO III

Tabla de Importes en ILT

(Enfermedad)

Centro: Madrid y Delegaciones comerciales.

Personal: Empleado.

Año: 1994.

Indice de absentismo semestral	Escalón de calificación	De uno a tres días	Del 4.º al 20.º día	21.º día en adelante
			Pesetas/día	Pesetas/día
De	A	4.858	1.055	326
	B	5.284	1.153	353
	C	5.531	1.210	363
0 por 100	D	5.699	1.252	379
	E	5.876	1.291	394
	F	6.045	1.339	406
a	G	6.249	1.366	408
	H	6.366	1.407	433
	I	6.478	1.434	454
2,50 por 100	J	6.838	1.523	480
	K	7.241	1.604	506
	L	7.528	1.678	535
	M	7.920	1.772	561
	N	8.354	1.859	588
	O	8.726	1.940	636
	P	9.269	2.082	690

Las cantidades establecidas de uno a tres días, se aplicarán durante toda la vigencia de este Convenio.

ANEXO IV

Tabla de Importes en ILT

(Enfermedad)

Centro: Madrid y Delegaciones comerciales.

Personal: Empleado.

Año: 1994.

Indice de absentismo semestral	Escalón de calificación	De uno a tres días	Del 4.º al 20.º día	21.º día en adelante
			Pesetas/día	Pesetas/día
De	A	2.299	947	290
	B	2.489	1.043	317
	C	2.612	1.089	332
2,51 por 100	D	2.704	1.129	346
	E	2.786	1.164	355
	F	2.860	1.202	363
a	G	2.925	1.231	379
	H	3.002	1.264	394
	I	3.063	1.291	406
3 por 100	J	3.247	1.366	433
	K	3.413	1.440	454
	L	3.551	1.507	480
	M	3.747	1.595	506
	N	3.919	1.672	535
	O	4.118	1.750	568
	P	4.388	1.875	622
Más del 3 por 100		0	0	0